# REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Junio de 2012.-**DECRETO ALC.** № 1.121 /2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.833 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículos 126 y demás pertinentes; Decreto Alcaldicio N° 0109/10 de 19 de Enero de 2010, que instruye sumario administrativo tendiente a investigar el por qué no se informó oportunamente la contratación directa al Sr. JORGE VALENZUELA MORA, Rut 9.657.330-8 y a la empresa VALAM EQUIPAMIENTO ODONTOLOGICO LTDA., Rut 76.357.440-7, cuyo representante legal es el Sr. JORGE VALENZUELA MORA, por la prestación de los servicios de reparación de Equipos Odontológicos, que fueron realizadas, entendida la situación de urgencia y el plazo estipulado por ley para cualquier contratación destinada a dicho fin; la circunstancia de haber sido prestados estos servicios urgentemente; la urgencia que se requirió para la prestación del servicio, a fin de evitar la descontinuación, la paralización, retrasos, demoras, y sobre todo la falta de atención de los Box 21, 22, 32, 35, Clínicas Móviles Municipales y de JUNAEB. pertenecientes todas al Consultorio Pedro Pulgar Melagrejo, por cuanto, todas las atenciones dentales constituyen una gran demanda de la Población; a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas o de otra índole, que afectaren a todo aquel, que resulte involucrado, y las medidas a aplicar en tal caso; designándose Fiscal a don Luis Alejandro Muñoz Ramirez; Decreto Alcaldicio N° 1317/10 de 30 de noviembre de 2010, que acepta la renuncia de don Luis Alejandro Muñoz Ramirez, a contar de esa misma fecha; y la necesidad de reasignar el sumario instruido para que se concluyo de su presentante de sumario instruido para que se concluyo de su presentante de sumario instruido para que se concluyo de su presentante de sumario instruido para que se concluyo de su presentante de su presentante de sumario instruido para que se concluyo de su presentante de sumario instruido para que se concluyo de su presentante de sumario instruido para que se concluyo de su presentant

#### DECRETO

1.- Realigness, Sumario Administrativo instruido por Decreto Alcaldicio N°0109/10 de 19 de Enero de 2010, que instruye sumario administrativo tendiente a investigar el por qué no se informó oportunamente la contratación directa al Sr. JORGE VALENZUELA MORA, Rut 9.657.330-8 y a la empresa VALAM EQUIPAMIENTO ODONTOLOGICO LTDA., Rut 26.357.440-7 cuya representante legal es el Sr. JORGE VALENZUELA MORA, por la prestación de los servicios de resaración de regular cualquier contratación destinada a dicho fin; la circunstancia de haber sido prestados estos servicios urgentemente; la urgencia que se requirió para la prestación del servicio, a fin de evitar la descontinuación, la paralización, retrasos, demoras, y sobre todo la falta de atención de los Box 21, 22, 32, 35, Clínicas Móviles Municipales y de JUNAEB. pertenecientes todas al Consultorio Pedro Pulgar Melagrejo, por cuanto, todas las atenciones dentales constituyen una gran demanda de la Población; a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas o de otra índole, que afectaren a todo aquel, que resulte involucrado, y las medidas a aplicar en tal caso; designándose Fiscal a don Luis Alejandro Muñoz Ramírez; Decreto Alcaldicio N° 1317/10 de 30 de noviembre de 2010, que acepta la renuncia de don Luis Alejandro Muñoz Ramírez, a contar de esa misma fecha; y la necesidad de reasignar el sumario instruido para que se concluya la investigación; designándose como Fiscal de reemplazo a SONIA ANDREA LEON VASQUEZ, Escalafón Directivo, Grado 6º EMS, para que en tal carácter concluya la tramitación del Sumario Administrativo precedentemente indicado.

2.- El Fiscal de reemplazo deberá realizar todos los actos tendientes a concluir el proceso sumarial dentro de un plazo no superior a 20 días hábiles desde que asuma el cargo. Notifíquese el presente Decreto al Fiscal de reemplazo por Secretario Municipal Suplente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RAMON GALLEGUILLOS CASTILI

ALCALDE O ALCALDE

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ SECRETARIO MUNICIPAL

# REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Junio 2012.-DECRETO ALC. № 1.121/12.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.833 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículos 126 y demás pertinentes; Decreto Alcaldicio N° 0109/10 de 19 de Enero de 2010, que instruye sumario administrativo tendiente a investigar el por qué no se informó oportunamente la contratación directa al Sr. JORGE VALENZUELA MORA, Rut 9.657.330-8 y a la empresa VALAM EQUIPAMIENTO ODONTOLOGICO LTDA., Rut 76.357.440-7, cuyo representante legal es el Sr. JORGE VALENZUELA MORA, por la prestación de los servicios de reparación de Equipos Odontológicos, que fueron realizadas, entendida la situación de urgencia y el plazo estipulado por ley para cualquier contratación destinada a dicho fin; la circunstancia de haber sido prestados estos servicios urgentemente; la urgencia que se requirió para la prestación del servicio, a fin de evitar la descontinuación, la paralización, retrasos, demoras, y sobre todo la falta de atención de los Box 21, 22, 32, 35, Clínicas Móviles Municipales y de JUNAEB. pertenecientes todas al Consultorio Pedro Pulgar Melagrejo, por cuanto, todas las atenciones dentales constituyen una gran demanda de la Población; a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas o de otra índole, que afectaren a todo aquel, que resulte involucrado, y las medidas a aplicar en tal caso; designándose Fiscal a don Luis Alejandro Muñoz Ramirez; Decreto Alcaldicio N° 1317/10 de 30 de noviembre de 2010, que acepta la renuncia de la concursa de procursa a prestación de sa misma fecha; y la necesidad de reasignar el sumario instruido para que se concursa a prestación.

#### DECRETO:

1.- Reasignes Sumario Administrativo por Decreto Alcaldicio N°0109/10 de 19 de Enero de 2010, que instruye sumario administrativo tendiente a investigar el por qué no se informó oportunamente la contratación directa al Sr. JORGE VALENZUELA MORA, Rut 9.657.330-8 y a la empresa VALAM EQUIPAMIENTO ODONTOLOGICO LTDA., Rut 76.357.440-7, cuyo representante legal es el Sr. JORGE VALENZUELA MORA, por la prestación de los servicios de reparación de Equipos Odontológicos, que fueron realizadas, entendida la situación de urgencia y el plazo estipulado por ley para cualquier contratación destinada a dicho fin; la circunstancia de haber sido prestados estos servicios urgentemente; la urgencia que se requirió para la prestación del servicio, a fin de evitar la descontinuación, la paralización, retrasos, demoras, y sobre todo la falta de atención de los Box 21, 22, 32, 35, Clínicas Móviles Municipales y de JUNAEB. pertenecientes todas al Consultorio Pedro Pulgar Melagrejo, por cuanto, todas las atenciones dentales constituyen una gran demanda de la Población; a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas o de otra índole, que afectaren a todo aquel, que resulte involucrado, y las medidas a aplicar en tal caso; designándose Fiscal a don Luis Alejandro Muñoz Ramirez; Decreto Alcaldicio N° 1317/10 de 30 de noviembre de 2010, que acepta la renuncia de don Luis Alejandro Muñoz Ramirez, a contar de esa misma fecha; y la necesidad de reasignar el sumario instruido para que se concluya la investigación; designándose como Fiscal de reemplazo a SONIA ANDREA LEON VASQUEZ, Escalafón Directivo, Grado 6º EMS, para que en tal carácter concluya la tramitación del Sumario Administrativo precedentemente indicado.

2.- El Fiscal de reemplazo deberá realizar todos los actos tendientes a concluir el proceso sumarial dentro de un plazo no superior a 20 días hábiles desde que asuma el cargo. Notifiquese el presente Decreto al Fiscal de reemplazo por Secretaría Municipal.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ SECRETARIO MUNICIPAL Sumario Administrativo instruido por Decreto Alcaldicio N° 0109/2010 de fecha 19 de enero de 2010.

 no se acompaña, aceptación del cargo por parte del Fiscal y tampoco designación de actuario.

2.- no se encuentra citación alguna.

#### Diligencias:

1.- Reasignar a otro Fiscal

2.- Retrotraer el proceso a notificación del Sumario a nuevo Fiscal, puesto que la declarante no fue debidamente notificada, y precaver un vicio que traería aparejada la nulidad.

Con el objetivo de determinar el por qué no se informó oportunamente la contratación referida precedentemente, a fin de determinar las eventuales responsabilidades

administrativas o de otra índole, que afectaren a todo aquel que resulte involucrado, y las medidas a aplicar en tal caso (trato directo por urgencia letra c art 8 ley 19.886 y art.10 N°3 del reglamento, a Sr. JORGE VALENZUELA MORA y EMPRESA VALAM EQUIPAMIENTO

ODONTOLOGICO LTDA, la urgencia que se requirió para la prestación del servicio, a fin de evitar la descontinuación, la paralización, retrasos, demoras, y sobre todo la falta de atención de los Box 21, 22, 32, 35 clínicas móviles municipales y de JUNAEB, pertenecientes todas al Consultorio Pedro Pulgar M, por cuanto, todas atenciones dentales constituyen una gran demanda de la población, asegurando con ello una continuidad del Servicio.

Se designa a don LUIS ALEJANDRO MUÑOZ RAMIREZ, Directivo grado 5 EMS como Fiscal.

Se adjunta declaración de doña ERIKA ROMINA GAMERO ALIAGA, run 13.414.836-5, de fecha 01 de marzo de 2010, quien manifiesta que se reserva el derecho de alegar alguna causal de recusación.

- manifiesta que desconoce el motivo por el cual fue citada.
- en cuanto al señalamiento del procedimiento de contratación de los servicios de reparación de los equipos odontológicos manifiesta que depende del servicio a prestar. Los odontólogos informaban a la Directora del Consultorio, ella a la Jefa de Salud, quien a la sazón era MARIELA ARAYA, luego ella procedía a pedir que se arreglara el box dental, sólo de palabra, y luego el proveedor hacía el arreglo de palabra. Con posterioridad, se llegaba a un acuerdo con el proveedor para regularizar el pago y la contratación directa.
- en cuanto cómo se explica que el pago se haya efectuado recién el día 19 de enero de 2010, y los servicios hayan sido prestados con tanta anterioridad, responde sistema venía implementándose desde antes de su llegada, y no existía un procedimiento claro proceder, sino que las personas actuaban bajo las instrucciones de la jefatura anterior. Manifiesta que cuando ella se enteró de aquello, comenzaron a regularizar tanto los pagos como los procedimientos; quedando establecido que el Jefe del Programa Dental envía un memo a la Directora del Consultorio

cuando requiere dichos servicios, y ésta a su vez, lo solicita vía memo a su persona, ella daba visto bueno o bien el rechazo, según criterios de urgencia y buen servicio.

- con respecto a la fecha en que se efectuaron los servicios declara que desde el año anterior se venían efectuando desde el año anterior, y se siguieron prestando durante todo el año, hasta que se detectó.
- en cuanto a la pregunta desde cuando comenzaron estos servicios, declara que no sabe, pero como ya lo señaló, en el mes de abril de 2009, cuando ella ingresó al Depto de Salud, ya se estaban prestando los servicios respectivos. embargo, solo con posterioridad, el proveedor señaló que tenían una deuda con él, porque en varias oportunidades se habían arreglado los box dentales, y no se habían pagado. Esto no ocurrió de inmediato, sino que a mediados del año 2009, época en la que ella ya había asumido como Jefa de Salud.
- en cuanto a la fecha en que asume como Jefa de Salud, expresa que en el mes de mayo 2009.

trus (3)

En Alto Hospicio, a primero de Marzo del año dos mil diez, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, comparece ante este Fiscal y Actuario designados, doña ÉRIKA ROMINA GAMERO ALIAGA, Cédula nacional de identidad № 13.414.836-5, Ingeniero Comercial, domiciliada en Héroes de la Concepción № 2464, Dpto. 206, Iquique, mayor de edad.

La Fiscalía en este acto notifica personalmente a la compareciente de que se encuentra citada para declarar en autos, y la apercibe señalando que tiene dos días contados desde su notificación, para formular en contra del Fiscal o del Actuario designados, alguna de las causales de recusación establecidas en el Artículo 131 del Estatuto Administrativo para Empleados Municipales.

La declarante manifiesta que se reserva el derecho a formular recusación dentro del plazo indicado, y a continuación declara:

## ¿Conoce el motivo por el cual fue citada?

No.

Señale el procedimiento de contratación de los servicios de reparación de los equipos odontológicos (box dentales, clínicas móviles).

Va a depender del servicio a prestar. Los odontólogos informaban a la directora del consultorio, ésta a la jefa de salud, quien a la sazón era Mariela Araya, luego ella procedía a pedir que se arreglara el box dental, sólo de palabra, y luego el proveedor hacía el arreglo de palabra.

Con posterioridad, se llegaba a un acuerdo con el proveedor para regularizar el pago y la contratación directa.

¿Cómo explica que el pago se haya efectuado recién el día 19 de Enero de 2010, y los servicios hayan sido prestados con tanta anterioridad?

Lo que ocurre es que este sistema venía implementado desde antes de mi llegada, y no existía un procedimiento claro para proceder, sino que las personas actuaban bajo las instrucciones de la jefatura anterior. Cuando yo me enteré de esto, comenzamos a regularizar tanto los pagos como los procedimientos, quedando establecido que el Jefe del Programa Dental envía un memo a la Directora del Consultorio cuando requiere dichos servicios, y ésta a su vez, lo solicita vía memo a mi persona, y yo doy el visto bueno o el rechazo, según criterios de urgencia y buen servicio.

#### ¿En qué fecha se efectuaron los servicios?

Se venían efectuando desde el año anterior, y se siguieron prestando durante todo el año, hasta que se detectó.

### ¿Desde cuándo comenzaron estos servicios?

No lo sé, pero como ya señalé, en el mes de Abril de 2009, cuando yo ingresé al Departamento de Salud, ya se estaban prestando los servicios respectivos. Sin embargo, sólo con posterioridad, el proveedor señaló que teníamos una deuda con él, porque en varias oportunidades se habían arreglado los box dentales, y no se le habían pagado. Esto no ocurrió de inmediato, sino que a mediados del año 2009, época en la que yo ya había asumido como jefa de salud.

## ¿Cuándo ud. asumió como jefa de salud?

En el mes de Mayo de 2009.

CON LO ACTUADO SE PONE TÉRMINO A LA DECLARACIÓN, FIRMANDO EL DECLARANTE, CON EL FISCAL, Y ACTUARIO QUE AUTORIZA.

DECLARANTE

FISCAL

ACTUARIO

less (1)

# REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DEPARTAMENTO SALUD

Alto Hospicio, 19 de enero de 2010 DECRETO ALC. Nº 0109/2010.-ccch.

TOS La Ley Nº 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra c), y su Reglamento, Artículo 10 Nº 3, que autorizan la contratación por trato directo en casos de mergencia, urgencia o imprevisto, debidamente calificados; El Memo Nº 1716/2010, fecha/29 de Diciembre de 2009, emitido por el Director (S) de Servicios Traspasados, que regularizar la prestación de los servicios de Reparación de Equipo Odontológico, realizadas por el Sr. JORGE VALENZUELA MORA, Rut Nº 9.657.330.-8 y por la empresa VALAM EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO LTDA., RUT N° 76.357.440.-7, cuyo representante legal es el Sr. Jorge Valenzuela Mora, efectuadas ante la imposibilidad de realizar dichas reparaciones atendido la urgencia y el plazo estipulado por ley, para cualquier contratación destinada a dicho fin; la circunstancia de haber sido prestados estos servicios urgentemente por el proveedor referido don Jorge Valenzuela Mora, por haberse contratado anteriormente con el mismo servicios similares y ser el proveedor que presta el servicio a los precios más convenientes para los intereses Municipales; la urgencia que se requirió para la prestación del servicio, a fin de evitar la descontinuación, la paralización, retrasos, demoras, y sobre todo falta de atención de los Box 21, 22, ,32, 35, Clínicas Móviles Municipales y de JUNAEB, pertenecientes todas al Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, por cuanto, todas las atenciones dentales constituyen una gran demanda de la Población, asegurando con ello una continuidad del Servicio; informe de cotización emitida por don Jorge Valenzuela; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **DECRETO:**

1.- Regularizase, la determinación como una situación de urgencia y debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) de la Ley Nº 19.886 y Artículo 10 Nº 3 de su Reglamento, la contratación directa al Sr. JORGE VALENZUELA MORA, Rut Nº 9.657.330.-8, y a la empresa VALAM EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO LTDA., RUT Nº 76.357.440.-7, cuyo representante legal es el Sr. Jorge Valenzuela Mora, por la prestación de los servicios de reparación de Equipos Odontológicos, que fueron realizadas, entendida la situación de urgencia y el plazo estipulado por ley para cualquier contratación destinada a dicho fin; la circunstancia de haber sido prestados estos servicios urgentemente por el proveedor referido don Jorge Valenzuela, por haberse contratado anteriormente con el mismo servicios similares y ser el proveedor que presta el servicio a los precios más convenientes para los intereses Municipales; la urgencia que se requirió para la prestación del servicio, a fin de evitar la descontinuación, la paralización, retrasos, demoras, y sobre todo falta de atención de los Box 21, 22, ,32, 35, Clínicas Móviles Municipales y de JUNAEB, pertenecientes todas al Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, por cuanto, todas las atenciones dentales constituyen una gran demanda de la Población, asegurando con ello una continuidad del Servicio.

2.- Regularizase la contratación por trato directo con don JORGE VALENZUELA MORA, Técnico de Equipos Odontológicos, ya individualizado, por la prestación de los servicios de Reparación de Equipos Odontológicos del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, El precio de los servicios ya prestados, asciende a la suma total de:

PROVEEDOR : JORGE VALENZUELA MORA

RUT : 9.657.330-8

DOMICILIO : Avda. La Tirana 3444, Iquique

MONTO NETO : \$1.994.500.-IMPUESTO 10% : \$221.611.-TOTAL BRUTO : \$2.216.111.-

(El precio no comprende insumos o repuestos)

: VALAM EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO LTDA.

: 76.357.440-7

: Avda. La Tirana 3444, Iquique

TANTE LEGAL: JORGE VALENZUELA MORA

ESENTANTE: 9.657.330-8

NETO : \$818.000.-IMPUESTO 19% : \$155.420.-TOTAL BRUTO : \$973.420.-

(El precio comprende insumos y repuestos)

3.- Impútese el gasto derivado del presente Decreto, con cargo a la cuenta Nº 215.22.06.999, Mantenimiento y Reparaciones- Otros.

- 4.- Instrúyase Sumario Administrativo tendiente a determinar el por qué no se informó oportunamente la contratación referida precedentemente, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas o de otra índole, que afectaren a todo aquel que resulte involucrado, y las medidas a aplicar en tal caso.
- 5.- Desígnase, como Fiscal a don LUIS ALEJANDRO MUÑOZ RAMIREZ, Directivo Grado 5º EMS, para que en tal carácter se encargue de la tramitación del Sumario Administrativo ordenado precedentemente. Notifíquese del presente Decreto al Fiscal designado por el Secretario Municipal.
- 6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.866.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPA SECRE TARIO MUNIC Distribución: Adm. y Finan Dir. Control- Serv. Traspasados Endargado Portal

RAMÓN

SECRETARIO MUNICIPAL

0